SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.009 DE 09 DE ENERO DE 2026

" Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-001-2026,** cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "XX CARTAGENA FESTIVAL DE MÚSICA COMO MOTOR EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL PARA BOLÍVAR"***

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

la suscrita, En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Estado Colombiano contempla dentro de sus fines esenciales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. Asimismo, el Departamento como entidad político- administrativa y territorial, tiene como función responder a las necesidades y problemáticas públicas, fortaleciendo la acción de los municipios y la respuesta institucional para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento

Que, la Gobernación de Bolívar viene desarrollando desde el año 2012 proyectos que garantizan espacios de participación que posibiliten el desarrollo cultural y fomenten procesos de formación artística de manera incluyente a todos los habitantes del Departamento. Sin embargo, hace falta, a pesar de esa gran diversidad y esfuerzo, muchos más espacios y estrategias que faciliten a los artistas desarrollar sus productos.

Que, Culturalmente hablando todo el territorio es rico en todo tipo de expresiones que si bien es cierto se conservan, algunas están en peligro de perderse de generación en generación. Cada rincón del departamento de Bolívar cuenta con una característica de tipo cultural que hace que esta región sea rica en términos culturales.

Que el Cartagena Festival de Música, reconocido como uno de los eventos culturales más importantes de Colombia y declarado **Patrimonio Cultural de la Nación** mediante la Ley 2340 de 2023, celebrará en 2026 sus **20 años de trayectoria artística, educativa y social**. Esta conmemoración representa un hito histórico para el país y, en particular, para el Departamento de Bolívar, cuyo territorio ha servido como escenario y plataforma para el desarrollo de múltiples expresiones musicales, procesos formativos y acciones de integración cultural.

Que a pesar del posicionamiento nacional e internacional del Festival, persiste un desafío estructural: su impacto continúa concentrándose principalmente en la ciudad de Cartagena, lo que ha generado baja visibilidad y limitado desarrollo de la conmemoración en los demás municipios del departamento. Esto ha impedido que comunidades, artistas, gestores culturales y actores locales de Bolívar accedan plenamente a una oferta cultural de alta calidad, a procesos formativos especializados y a oportunidades de circulación artística asociadas al Festival.

Que la celebración del vigésimo aniversario ofrece, por tanto, una oportunidad estratégica para ampliar y democratizar el acceso a los bienes y servicios culturales del Festival, fortalecer su articulación territorial y potenciar su contribución al desarrollo cultural y turístico del Departamento de Bolívar. En coherencia con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Plan de Desarrollo Departamental, y la visión del Festival como plataforma educativa y social, este proyecto propone un esfuerzo institucional orientado a apoyar, expandir y territorializar las acciones del aniversario.

Que el proyecto se plantea como una intervención integral que articula actividades artísticas, formativas, de circulación, promoción y gestión cultural, asegurando que la conmemoración de los 20 años no solo refuerce el posicionamiento del Festival, sino que también genere beneficios directos para la población del departamento. La iniciativa busca consolidar alianzas con entidades públicas, sector privado, organizaciones culturales y comunidades, promoviendo un modelo de cooperación que permita llevar a municipios de Bolívar una parte significativa de la experiencia musical y educativa del Festival.

Que con ello, el proyecto no solo busca atender el problema de baja visibilidad y limitada expansión territorial del aniversario, sino fortalecer la identidad cultural, dinamizar el turismo cultural, impulsar el talento regional y promover la equidad en el acceso a la cultura, elementos clave para el desarrollo sostenible del sector cultural en Bolívar.

Que el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el 07 de Enero de 2026, la Invitación Pública del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-001-2026, que tiene por objeto : ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "XX CARTAGENA FESTIVAL DE MÚSICA COMO MOTOR EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL PARA BOLÍVAR",*** para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices y condiciones previstas por Colombia Compra Eficiente, para tales efectos.

Que junto con la Invitación Pública, fueron publicados el estudio del sector, los estudios previos, anexo técnico, presupuesto, anexos y formatos del proceso, otorgándose un plazo a los interesados para presentar observaciones y/o presentar sus propuestas.

Que dentro del término para ello, no se recibieron observaciones al documento de invitación; como tampoco se suscribieron adendas a la invitación.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado del proceso de regimen especial expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No **49** de **07** de Enero de 2026, por valor de

---

$250.000.000, *Rubro: Rubro:* 2.3.2.02.02.009.0212-Servicios para la comunidad, sociales y personales- ***"DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONOMICA, ARTESANAL, LITERARIA, MUSICAL, DE PROMOCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***

Que en la fecha estimada para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma de la invitación del proceso de regimen especial No. **RE-ESAL-SP-001-2026** se presentó la ESAL: **FUNDACIÓN SALVI,** identificada con **NIT 900.055.224-4**, Representante Legal: **GREIS STEFFANY CIFUENTES TARQUINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.736.113.**

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para evaluar los requisitos habilitantes y ponderables del proceso No. **RE-ESAL-SP-001-2026**, verificó los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero se emitieron los informes preliminares.

Que, la ESAL CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes requeridos, por lo que se emitieron los informes definitivos de verificación jurídica, técnica y Financiera y de evaluación técnica y económica, concluyendo la ESAL **FUNDACIÓN SALVI,** como habilitada para ser objeto de ponderación y ser adjudicataria del proceso de régimen especial No**. RE-ESAL-SP-001-2026.**

Que de acuerdo con el resultado de los informes de verificación y evaluación emitidos por el comité evaluador dentro del proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-001-2026**, que recomiendan al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a la **FUNDACIÓN SALVI** identificada con **NIT 900.055.224-4**, Representante Legal: **GREIS STEFFANY CIFUENTES TARQUINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.736.113**, por un valor equivalente a de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($361.428.571).** EL DEPARTAMENTO propone hacer un aporte del 55,42% y le solicita a la ESAL aporte de mínim0 44,58% del valor total del presupuesto. Los aportes se discriminan así: **APORTE DEPARTAMENTO:** Aportará la suma total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **49** de **07** de Enero de 2026 Por valor de **$250.000.000**, *Rubro:* 2.3.2.02.02.009.0212-Servicios para la comunidad, sociales y personales- ***"DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONOMICA, ARTESANAL, LITERARIA, MUSICAL, DE PROMOCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*** **APORTE ESAL:** Aportará la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.428.571)** correspondientes al 44,58% del valor del proyecto.

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de régimen especial **No. RE-ESAL-SP-001-2026**, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "XX CARTAGENA FESTIVAL DE MÚSICA COMO MOTOR EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL PARA BOLÍVAR",*** a la ESAL **FUNDACIÓN SALVI** identificada con **NIT 900.055.224-4**, Representante Legal: **GREIS STEFFANY CIFUENTES TARQUINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.736.113**, por un valor equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA Y UN**

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($361.428.571).

PARÁGRAFO: EL **DEPARTAMENTO** hará un aporte de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **49** de **07** de Enero de 2026 Por valor de **$250.000.000**, *Rubro:* 2.3.2.02.02.009.0212-Servicios para la comunidad, sociales y personales- ***"DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONOMICA, ARTESANAL, LITERARIA, MUSICAL, DE PROMOCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*** **APORTE ESAL:** Aportará la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.428.571)** correspondientes al 44,58% del valor del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado el 09 de Enero del año 2026.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR